



35ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Punto 24 del orden del día

CODIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACION DE SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA

Proyecto de resolución propuesto por las delegaciones de Arabia
Saudita, Argelia, Bahrein, Congo, Grecia, India, Kuwait,
Mozambique, Noruega, Qatar, Rwanda y Suecia

Insistiendo en que la lactancia natural es el método ideal de alimentación del lactante y debe ser fomentado y protegido en todos los países;

Preocupada por el hecho de que la alimentación artificial de los lactantes da lugar a una mayor incidencia de malnutrición y enfermedades infantiles, especialmente en condiciones de pobreza y falta de higiene;

Consciente de que la comercialización de alimentos infantiles a base de leche en polvo ha contribuido a aumentar la difusión de la alimentación artificial;

Recordando que la 34ª Asamblea Mundial de la Salud adoptó un Código Internacional destinado a regular estas prácticas de comercialización;

Teniendo en cuenta que son pocos los Estados Miembros que han adoptado y suscrito el Código Internacional como "requisito mínimo" y lo han aplicado "en su totalidad", como se pide en la resolución WHA34.22,

INSTA a los Estados Miembros a que presten renovada atención a la necesidad de adoptar leyes, reglamentos y otras medidas de carácter nacional para dar efecto al Código Internacional;

PIDE al Director General que establezca y aplique una estrategia completa con objeto de respaldar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por llevar a la práctica el Código y vigilar su eficacia;

PIDE ADEMAS al Director General que ayude y oriente a los Estados Miembros, siempre y cuando lo soliciten, a fin de verificar que las medidas que adopten se ajustan a la letra y el espíritu del Código Internacional.

= = =



